



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0460-2026-MDE

La Esperanza, 20 de mayo del 2026

VISTO, el Informe N° 00022-2026-MDE-ALD-GM e Informe Legal N°00303-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **CONFORMACIÓN DE MESA DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIA PARA INICIO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA MICRO RED DE SALUD LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 045-2026-MDE** se aprobó la conformación de una Mesa de trabajo multidisciplinaria con la finalidad de dar inicio al proceso de descentralización de la Micro Red de Salud la Esperanza

Que, mediante **Informe N°00022-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 19 de mayo del 2026, el Econ. Simón Alexander Vilchez Cerna, Gerente Municipal, emite opinión sobre lo planteado y manifiesta que la mesa de trabajo multidisciplinaria estará conformada por las siguientes personas:

- **Carlos Valderrama Valdivia**: Dirigente Nacional de la Federación Médica del Perú – presidente de la Mesa de Trabajo
- **Víctor Estuardo Olazo Caballero**: jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDE
- **Wilver Roberto Fernández Santos**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- **Laura Mariela Pedraza Salazar**: Sub prefecta del Distrito de la Esperanza
- **Jeanette Fanny Torres Varas**: Sub gerente de Programas Sociales de la MDE
- **Margarita Elizabeth Vizurraga Castillo**: Regidora de la MDE

Que, mediante **Informe Legal N°000303-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 20 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del **Principio de Subsidiariedad**".

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0460-2026-MDE

Que, en cumplimiento del acuerdo de concejo antes señalado, corresponde formalizar la instalación de la mesa de trabajo multidisciplinaria, la cual estará integrada por representantes de diversas instituciones y áreas vinculadas a la gestión de salud y desarrollo local, con el objetivo de garantizar un proceso articulado técnico y participativo

El Artículo N° 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; atribuciones del alcalde: inciso 6; “dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**: Es viable **APROBAR** la **CONFORMACION DE MESA DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA MICRO RED DE SALUD - LA ESPERANZA**

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e Informe Legal N° 00303-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

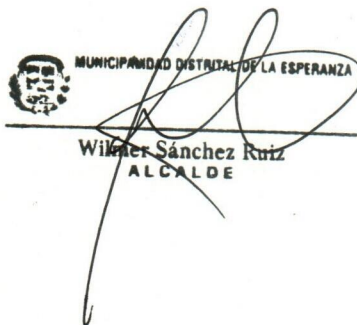
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DE MESA DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA MICRO RED DE SALUD - LA ESPERANZA, la cual está integrada por:

- Carlos Valderrama Valdivia: Dirigente Nacional de la Federación Médica del Perú – presidente de la Mesa de Trabajo
- Víctor Estuardo Olazo Caballero: jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDE
- Wilver Roberto Fernández Santos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Laura Mariela Pedraza Salazar: Sub prefecta del Distrito de la Esperanza
- Jeanette Fanny Torres Varas: Sub gerente de Programas Sociales de la MDE
- Margarita Elizabeth Vizurraga Castillo: Regidora de la MDE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, así como, a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Wilver Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERADOS
Archivo. -